



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Caudete
JOSE MIGUEL MOLLA NIETO
15/06/2026



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Desarrollo local

Expediente 1609795C

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES LOCALES DE CARÁCTER CULTURAL, SOCIAL Y SOCIO- SANITARIO, DEPORTIVO Y DEL ÁMBITO DE EDUCATIVO Y DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE CAUDETE, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

CONVOCATORIA 2026

El M.I. Ayuntamiento de Caudete (provincia de Albacete), en cumplimiento de los mandatos contenidos en los artículos 9.2, 44 y 46 de la Constitución Española, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha considerado como objetivo prioritario contribuir a la promoción de la participación de la sociedad civil local, en la protección y el fomento de la cultura, la atención a diferentes problemáticas sociales y socio-sanitarias, el fomento del deporte y las actuaciones en el ámbito de la educación y la juventud, objetivos éstos que tienden a garantizar la satisfacción de derechos fundamentales de los ciudadanos.

A tal fin se pretende dotar de ayudas económicas a colectivos locales sin ánimo de lucro que desarrollen iniciativas y programas en las áreas indicadas dentro de los límites presupuestarios, en régimen de concurrencia competitiva, respetando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y respetando la normativa vigente en materia de subvenciones.

La presente convocatoria se regirá por las presentes Bases Reguladoras y por :

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC)
- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por
- Decreto de 17 de junio de 1955.
- Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) en el caso de tratarse de Asociaciones.
- Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
30/06/2026



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA AQRL QKCT AWXK EYHW

BASES SUBVENCIONES ASOCIACIONES PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA - SEFYCU 6031705

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 16



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Caudete
JOSE MIGUEL MOLLA NIETO
15/06/2026



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Desarrollo local

Expediente 1609795C

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Caudete, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2008 y Presupuesto actualmente vigente para el Ejercicio 2026.
- Plan Estratégico de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Caudete (SEFYCU 5975987).

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión de ayudas económicas en las siguientes áreas:

1.1.1. ÁREA CULTURA:

Se concederán ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones, fundaciones, entidades sin ánimo de lucro y agrupaciones de personas de carácter cultural o dedicadas a la promoción del patrimonio cultural y artístico, de ámbito local, para el desarrollo de actividades y programas de interés público o social durante el periodo 01/10/2025-31/10/2026.

Se consideran proyectos o actividades de interés público o social, a los efectos de la presente convocatoria, los que a continuación se detallan:

- a) Proyectos dirigidos al desarrollo de programas estables de creación o difusión de la cultura en nuestro municipio con alguna de las siguientes finalidades:
 - ✓ promoción y organización de eventos culturales en el municipio.
- b) Proyectos dirigidos al desarrollo de programas estables para el fomento y mantenimiento de la creación artística con alguna de las siguientes finalidades:
 - ✓ celebración de efemérides, conmemoraciones, aniversarios y otros eventos similares que requieren un volumen considerable de esfuerzo tanto personal como organizativo y económico, que tengan una repercusión social y de identidad cultural local y que tengan como base las disciplinas artísticas música, danza, teatro y artes plásticas.

1.1.2. ÁREA SOCIAL O SOCIO-SANITARIA:

Se concederán ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones, fundaciones, entidades sin ánimo de lucro y agrupaciones de personas, de ámbito local, que hayan llevado a cabo proyectos de carácter social o socio-sanitario, para el desarrollo de actividades y programas de interés público o social, durante el periodo 01/10/2025-31/10/2026.

Se consideran proyectos o actividades de interés público o social, a los efectos de la presente convocatoria, los que a continuación se detallan:



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
30/06/2026



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA AQRL QKCT AWXK EYHW

BASES SUBVENCIONES ASOCIACIONES PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA - SEFYCU 6031705

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 16



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Caudete
JOSE MIGUEL MOLLA NIETO
15/06/2026



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Desarrollo local

Expediente 1609795C



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
30/06/2026

- a) Proyectos destinados a personas con discapacidad que favorezcan la participación y la inclusión social, así como la sensibilización y la visibilización del colectivo.
- b) Proyectos de prevención, promoción y apoyo a colectivos vulnerables o en situación de dificultad social, dirigidos a la atención a las familias y menores de riesgo, así como a la promoción de su inclusión social y laboral.
- c) Proyectos dirigidos a la promoción de la salud, al afrontamiento positivo de la enfermedad, al apoyo y asesoramiento a personas afectadas por diferentes afecciones y a sus familias, así como a la sensibilización social.
- d) Proyectos orientados al desarrollo de actividades de prevención y atención de problemas derivados de las diferentes adicciones, de apoyo mutuo e información y concienciación social.
- e) Proyectos dirigidos a la realización de actividades para la promoción de la igualdad y prevención de la violencia de género, así como la promoción social y el desarrollo personal de las mujeres a través del fortalecimiento y consolidación del movimiento asociativo.
- f) Proyectos destinados a la dinamización social del colectivo de personas mayores, a través del desarrollo de actividades encaminadas a promover un envejecimiento activo y saludable, el ocio creativo, y la participación social.
- g) Proyectos dirigidos a la promoción de la solidaridad y la cooperación social, que desarrollen actividades de formación, apoyo y coordinación en materia de voluntariado, difusión y sensibilización en torno a los derechos humanos, así como proyectos de cooperación al desarrollo en países, regiones o zonas deprimidas (siempre y cuando las entidades solicitantes tengan su sede social en Caudete).

1.1.3. ÁREA DEPORTIVA:

Se concederán ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones, fundaciones, clubes y entidades sin ánimo de lucro, de ámbito local, que hayan desarrollado iniciativas y programas de interés público o social, durante el periodo 01/10/2025-31/10/2026.

Se considerarán iniciativas y programas de interés público o social, a los efectos de la presente convocatoria, los que a continuación se detallan:



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA AQRL QKCT AWXK EYHW

BASES SUBVENCIONES ASOCIACIONES PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA - SEFYCU 6031705

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 16



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Caudete
JOSE MIGUEL MOLLA NIETO
15/06/2026



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Desarrollo local

Expediente 1609795C



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
30/06/2026

- a) Proyectos dirigidos al desarrollo de programas estables de creación o fomento del deporte con la finalidad de hacer posible que el deporte sea una realidad participativa y construida en común.
- b) Proyectos dirigidos a promover y organizar eventos deportivos en el municipio.

1.1.4. ÁREAS DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD:

Se concederán ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones, fundaciones, clubes, entidades sin ánimo de lucro y agrupaciones de personas, de ámbito local, que desarrollen iniciativas y programas de interés público o social en el ámbito de la juventud, durante el periodo 01/10/2025-31/10/2026.

Los proyectos subvencionables para los que se presente solicitud de subvención deberán desarrollarse en la localidad de Caudete.

Área Juventud:

Se considerarán iniciativas y programas de interés público o social, a los efectos de la presente convocatoria, los que a continuación se detallan:

- a) Actividades socio-educativas, recreativas, de tiempo libre, culturales, de información y asesoramiento para jóvenes, de formación, de participación juvenil o de cualquier otro tipo.
- b) Actividades que contribuyan a la difusión y promoción de las iniciativas locales dirigidas a jóvenes.
- c) Promoción y organización de eventos juveniles en el municipio.
- d) Proyectos de actividades de iniciativa juvenil dirigidos a jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y los 30 años.

La entidad solicitante deberá especificar el tipo de actividad para la que solicita la subvención y los gastos específicos a los que destinará el importe de la misma. Se deberá presentar un único proyecto por asociación en base a las actividades tipo que a continuación se relacionan:

- Campamentos
- Talleres
- Viajes-Excursiones
- Festivales (Musicales, Navideños, etc.)
- Conciertos
- Concursos
- Cursos
- Otros (especificar)



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA AQRL QKCT AWXK EYHW

BASES SUBVENCIONES ASOCIACIONES PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA - SEFYCU 6031705

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 16



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Caudete
JOSE MIGUEL MOLLA NIETO
15/06/2026



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Desarrollo local

Expediente 1609795C

Área Educación:

a) Proyectos que contribuyan a la consecución de objetivos educativos y /o formativos.

1.2. Las subvenciones otorgadas con arreglo a lo previsto en las presentes Bases no serán compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad por parte de otras Administraciones Públicas u otras entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeros.

1.3. Quedan excluidas de la presente convocatoria aquellas asociaciones, fundaciones, entidades sin ánimo de lucro y agrupaciones de personas a las que tengan subvención consignada en el Presupuesto Municipal 2026, por procedimiento de concesión directa.

1.4. Un mismo solicitante no podrá obtener financiación de más de un area, ni a más de un proyecto en la presente convocatoria.

1.5. Para la consideración de los gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Caudete. En todo caso, serán gastos no subvencionables los siguientes:

a) La compra de material inventariable.

b) Gastos vinculados a actividades en las que se fomente o facilite el consumo de bebidas alcohólicas.

c) En general, todo aquel gasto en el que no exista una relación clara y directa con el desarrollo de una actividad que forma parte del proyecto presentado y, en concreto, los gastos derivados de la organización de fiestas (fin de curso, Navidad), comidas, banquetes, vinos de honor o viajes (excepto los viajes incluidos en los proyectos de juventud y educación que tengan una finalidad didáctica y estén suficientemente justificados; el avituallamiento vinculado a eventos deportivos o los desplazamientos derivados de las competiciones deportivas.

2. Cuantía global y financiación de las ayudas.

2.1. El importe total a distribuir en concepto de subvenciones será de DIECISIETE MIL QUINIENTOS EUROS (17.500'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 01 231 48009 ("Acción Social. Subvenciones Libre Concurrencia") del Presupuesto general 2026, correspondiendo a cada una de las áreas contempladas en el apartado I, los siguientes importes:

	ÁREA	IMPORTE
a)	Cultural	5.833'30 €
b)	Social / Sociosanitario	4.166'70 €
c)	Deportiva	4.166'70 €
d)	Educación / Juventud	3.333'30 €
	TOTAL	17.500,00 €



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
30/06/2026



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA AQRL QKCT AWXK EYHW

BASES SUBVENCIONES ASOCIACIONES PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA - SEFYCU 6031705

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Caudete
JOSE MIGUEL MOLLA NIETO
15/06/2026



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Desarrollo local

Expediente 1609795C



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
30/06/2026

2.2. El importe de la subvención o ayuda no podrá ser superior al 50% del coste del proyecto o actividad presentado por los interesados, salvo justificación suficientemente motivada en el acuerdo de concesión de la subvención.

2.3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2.4. Se establece un mínimo inicial de 35 puntos para poder optar a la concesión de subvención.

2.5. No se podrá aprobar ninguna subvención con una cuantía superior a lo solicitado por la asociación.

3. Beneficiarios de las ayudas.

3.1. Podrán concurrir a la presente convocatoria de subvenciones todas las asociaciones, fundaciones, entidades sin ánimo de lucro y agrupaciones de personas, de carácter cultural, social o sociosanitario, deportivo, educativo o del ámbito de la juventud, que tengan sede en Caudete y presenten proyectos conforme a lo establecido en la Base 1ª, en sus diferentes apartados.

3.2. Para ser beneficiarias de las ayudas a conceder las asociaciones, fundaciones, entidades sin ánimo de lucro y agrupaciones de personas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) En el caso de asociaciones y fundaciones, éstas deberán estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el correspondiente registro oficial.
- b) Tener sede social en Caudete.
- c) No incurrir en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con el M.I. Ayuntamiento de Caudete.
- f) No encontrarse en procedimiento de reintegro de subvención municipal concedida.

4. Solicitud y documentación a aportar por los interesados.



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA AQRL QKCT AWXK EYHW

BASES SUBVENCIONES ASOCIACIONES PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA - SEFYCU 6031705

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 16



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Caudete
JOSE MIGUEL MOLLA NIETO
15/06/2026



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Desarrollo local

Expediente 1609795C

4.1. Los interesados deberán formular su solicitud, con arreglo al modelo previsto en el Anexo I.

De manera conjunta con la solicitud, salvo que ya obrase en poder el Ayuntamiento, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la identidad del firmante de la solicitud señalando, en su caso, la representación con que actúa y aportando título acreditativo de la misma.
- b) En el caso de asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro se deberá acreditar su Número de Identificación Fiscal e inscripción en el registro oficial y/o en el Registro Municipal de Asociaciones.
- c) Domicilio de la Sede Social de la Asociación en Caudete.
- d) Proyecto de la actividad a subvencionar y presupuesto específico para el que se solicita la ayuda, todo ello con arreglo al Anexo II (en sus diferentes formatos según corresponda). La memoria deberá contener toda la información necesaria para la valoración de los criterios contenidos en el apartado 7º de estas bases de convocatoria.
- e) Declaración de no poseer subvenciones o ayudas obtenidas de otras personas, entidades o administraciones para la misma finalidad, y compromiso de comunicar las que se obtengan en el future, en su caso. (se incorpora en el Anexo I).
- f) Compromiso de cumplir con las condiciones fijadas en la resolución de concesión de la subvención (se incorpora en el Anexo I).
- g) Declaración responsable del solicitante o representante legal, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y financieras con la administración tributaria, con la Seguridad Social y con el M.I. Ayuntamiento de Caudete (se incorpora en el Anexo I).
- h) Declaración responsable del solicitante o representante legal sobre la no concurrencia de ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como sobre la no existencia de justificación de subvención municipal pendiente (se incorpora en el Anexo I).
- i) Datos de la entidad de crédito (número de cuenta IBAN) en la que se deba transferir el importe de la subvención en caso de concesión. Se deberá cumplimentar el modelo de ficha de tercero disponible junto a la convocatoria si los datos requeridos no están ya a disposición del Ayuntamiento.

Los anexos se entenderán firmados a través de su presentación con certificado digital de la entidad en Sede Electrónica Ayuntamiento de Caudete.

4.2. El M.I. Ayuntamiento de Caudete podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por los solicitantes para una mejor valoración de ponderación de las peticiones y proyectos.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
30/06/2026



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA AQRL QKCT AWXK EYHW

BASES SUBVENCIONES ASOCIACIONES PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA - SEFYCU 6031705

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 16



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Caudete
JOSE MIGUEL MOLLA NIETO
15/06/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
30/06/2026



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Desarrollo local

Expediente 1609795C

4.3. Dado que la convocatoria permite solicitar subvención para proyectos que pueden estar ya ejecutados, la solicitud deberá incluir una memoria justificativa de las actuaciones ya realizadas, que deberá ir acompañada de memoria de ejecución de presupuesto de la actividad y justificantes de gasto (Cuenta justificativa Simplificada, Anexo III), así como una memoria de actuaciones a realizar para aquellas que a fecha de presentación de instancias no se hayan ejecutado, acompañada de presupuesto de gastos e ingresos de la actividad.

5. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, las entidades sin ánimo de lucro están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación complementaria, deberán presentarse a través de la Sede Electrónica de acceso al Registro Electrónico General del M.I. Ayuntamiento de Caudete.

Los Anexos estarán disponibles en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caudete y deberán presentarse firmados mediante firma electrónica reconocida.

5.2. Aprobada las bases reguladoras y convocatoria por el órgano competente (en este caso, el Pleno Municipal), deberá publicarse en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) siguiendo el procedimiento establecido en Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas publicará la convocatoria de estas subvenciones.

Una vez establecidas las bases reguladoras, que deberán aprobarse según el procedimiento establecido para las disposiciones normativas, se tramitará la convocatoria. Inmediatamente antes de la publicación en el oportuno diario oficial, deberá registrarse la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del diario oficial para su publicación.

La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación del extracto en el diario oficial. El diario oficial será el que a estos efectos haya indicado el órgano convocante. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA AQRL QKCT AWXK EYHW

BASES SUBVENCIONES ASOCIACIONES PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA - SEFYCU 6031705

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 16



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Caudete
JOSE MIGUEL MOLLA NIETO
15/06/2026



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Desarrollo local

Expediente 1609795C



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
30/06/2026

BDNS a la convocatoria. El extracto no podrá contener información que no haya sido recogida en el texto de la convocatoria.

La BDNS publicará la convocatoria en su sitio web una vez que haya puesto a disposición del diario oficial el extracto correspondiente o inmediatamente que reciba la información en el resto de los casos.

Cualquier modificación de la convocatoria surgida con posterioridad a su registro en la BDNS deberá ser tramitada en los mismos términos previstos para las convocatorias; la BDNS mostrará públicamente el texto de cada convocatoria y sus modificaciones posteriores.

La información estará disponible en las direcciones:

www.subvenciones.gob.es y www.infosubvenciones.es .

Así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Ayuntamiento de Caudete.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Albacete.

6. Tramitación de las solicitudes.

6.1. Para la tramitación de los expedientes se designa como órgano instructor a la Agente de Desarrollo Local del M.I. Ayuntamiento de Caudete, que revisará las solicitudes y verificará que contienen la documentación exigida. En caso de apreciarse la existencia de defectos subsanables, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de DIEZ DÍAS (10 días) HÁBILES, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC y que será notificada al solicitante. También se concederá dicho plazo cuando resulte necesaria la obtención de mayor información acerca del solicitante o potencial beneficiario.

6.2. El órgano instructor podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos o de otra naturaleza que se consideren necesarios para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente. En la petición de informes se hará constar el carácter determinante de aquellos que sean preceptivos.

7. Valoración de las solicitudes.

7.1. Para el examen y valoración de las solicitudes se crean Comisiones de Valoración atendiendo a las distintas Áreas de concesión, integradas por los siguientes miembros:

❖ **Presidente:** El Presidente de la Corporación o persona en quien delegue, que formará parte de todas las Comisiones.

❖ **Vocales:**



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA AQRL QKCT AWXK EYHW

BASES SUBVENCIONES ASOCIACIONES PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA - SEFYCU 6031705

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 16



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Caudete
JOSE MIGUEL MOLLA NIETO
15/06/2026



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Desarrollo local

Expediente 1609795C



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
30/06/2026

- ✓ El/La Concejal del Área del M. I. Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- ✓ El/La Coordinador del Área del M. I. Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- ✓ El Interventor y el Secretario General del M. I. Ayuntamiento, quienes actuarán con voz pero sin voto y que formarán parte de todas las Comisiones.
- ✓ La Agente de Desarrollo Local del M.I. Ayuntamiento de Caudete, que formará parte de todas las Comisiones, con voz pero sin voto.

7.2. La puntuación asignada a cada proyecto se obtendrá por aplicación de los baremos de puntuación especificados para cada área, según se detalla en los siguientes apartados. Puntuados los proyectos presentados, se sumarán los puntos obtenidos de todos los proyectos de cada área. Se dividirá el presupuesto de la convocatoria para el área entre el total de puntos obtenidos determinando así el valor económico de cada punto. Este valor se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder, teniendo en cuenta, en todo caso, lo establecido en la base 2.

7.2.1. Áreas cultural, social o sociosanitaria y juventud:

a) La adecuación preferente de los programas a los contenidos del apartado 1 de la convocatoria, en el área correspondiente: hasta 25 puntos.

b) El nivel de calidad de los programas presentados (incluyendo definición de objetivos generales y específicos, determinación del número de personas beneficiarias del mismo, de los responsables de desarrollo del programa, temporalización de las actividades, localización de las mismas, definición de indicadores de evaluación, etc.): hasta 25 puntos, repartidos según el siguiente esquema:

- ✓ Definición de objetivos generales y específicos, hasta 5 puntos.
- ✓ Nº de usuarios o beneficiarios de la actividad, hasta 10 puntos:
 - >15 usuarios: 5 pts
 - 15>50 usuarios: 7,5 pts
 - >50 usuarios: 10 puntos
- ✓ La coherencia de las actividades programadas en relación a los objetivos propuestos: 5 puntos.
- ✓ Colaboración de personal voluntario: 5 puntos

c) La coordinación con otras asociaciones, entidades y/o administraciones públicas para el desarrollo de los programas y actividades propuestos, el grado de adecuación de los proyectos y actividades a los contenidos, objetivos y prioridades de los planes y programas desarrollados desde el ámbito local y su coordinación con los servicios municipales: hasta 25 puntos.



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA AQRL QKCT AWXK EYHW

BASES SUBVENCIONES ASOCIACIONES PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA - SEFYCU 6031705

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Caudete
JOSE MIGUEL MOLLA NIETO
15/06/2026



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Desarrollo local

Expediente 1609795C

d) La solvencia y capacidad técnica de la entidad, valorando especialmente su implantación territorial en el municipio, especialización, experiencia en el ámbito y en el desarrollo de programas para los que solicita subvención, estructura, capacidad de gestión, diversificación de fuentes de financiación y continuidad en el tiempo: hasta 25 puntos.

Habida cuenta de la diversidad de las entidades y de los proyectos que se presentan a esta convocatoria y a las diferencias en la valoración y cuantificación que las asociaciones realizan de los costes de las actividades, los servicios y los suministros, a la valoración obtenida con la aplicación de los criterios descritos en el apartado anterior, se podrán aplicar, previa votación en el seno de cada Comisión, los siguientes índices correctores:

a) A las asociaciones y entidades que por su carácter, finalidad, especialización y ámbito territorial no puedan concurrir a otras subvenciones o ayudas convocadas por otras administraciones públicas o áreas municipales y cuyos proyectos se consideren de especial interés, se les podrá añadir hasta un 30% de la puntuación obtenida.

b) A las asociaciones y entidades que soliciten subvención sobre la base de presupuestos que no estén adecuadamente fundamentados o que estén en clara disonancia con los costes de mercado medios, para el desarrollo de los programas o actividades para los que se solicitan subvención, se les podrá restar de la valoración obtenida hasta un 30% de la puntuación.

7.2.2. Área Deportes:

a) La adecuación de los programas a los contenidos del apartado I de la convocatoria, en el área deportiva: hasta 25 puntos.

b) Por la participación en competiciones oficiales y/o federadas, de forma regular, hasta 25 puntos, según lo siguiente:

- ✓ 0,6 puntos por jornada hasta un máximo de 20 puntos.
- ✓ 0,2 puntos por jornada de entrenamiento encaminado a la participación en las competiciones antes indicadas hasta un máximo de 15 puntos.
- ✓ 0,25 puntos por cada uno de los deportistas adheridos al club que participe en estas competiciones hasta un máximo de 10 puntos.

c) Por la organización de eventos deportivos que faciliten la libre participación de cualquier ciudadano, hasta un máximo de 25 puntos, de acuerdo con los siguientes apartados:

1.- Según la notoriedad o ámbito del evento:

- 1.1.- Local – 2 puntos.
- 1.2.- Provincial – 5 puntos.
- 1.3.- Regional – 10 puntos
- 1.4.- Nacional – 15 puntos



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
30/06/2026



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA AQRL QKCT AWXK EYHW

BASES SUBVENCIONES ASOCIACIONES PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA - SEFYCU 6031705

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 16



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Caudete
JOSE MIGUEL MOLLA NIETO
15/06/2026



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Desarrollo local

Expediente 1609795C

1.5.- Internacional – 20 puntos.

2.- Por número de participantes en el evento:

2.1.- Local – 0,01 puntos.

2.2.-Provincial – 0,02 puntos.

2.3.-Regional – 0,03 puntos

2.4.-Nacional – 0,04 puntos

2.5.- Internacional – 0,05 puntos

d) Por la envergadura económica del proyecto, hasta un máximo de 25 puntos, bajo los siguientes criterios de valoración:

- ✓ Gastos de desplazamientos para participar en eventos o competiciones deportivas fuera de la localidad de Caudete - 0,001 puntos/€, hasta un máximo de 20 puntos.
- ✓ Gastos federativos (arbitrajes, licencias...) - 0,002 puntos/€, hasta un máximo de 15 puntos.
- ✓ Gastos en material deportivo - 0,001 puntos/€, hasta un máximo de 5 puntos.
- ✓ Gastos en seguros de accidentes o responsabilidad civil - 0,001 puntos/€, hasta un máximo de 10 puntos.
- ✓ Gastos sanitarios (contrato servicios de ambulancias, médicos, adquisición de productos farmacológicos...) - 0,005 puntos/€, hasta un máximo de 10 puntos.
- ✓ Gastos en trofeos, premios, obsequios participantes - 0,005 puntos/€, hasta un máximo de 10 puntos.
- ✓ Gastos en avituallamiento para participantes en eventos deportivos - 0,003 puntos/€, hasta un máximo de 10 puntos.
- ✓ Gastos en personal - 0,005 puntos/€, hasta un máximo de 10 puntos. Los gastos en personal deberán cumplir con lo establecido por la ley en cuanto a la contratación de personas físicas y sus retribuciones.
- ✓ Otros gastos, siempre y cuando sea acreditada su necesidad en pro del fomento o la práctica deportiva - 0,001 puntos/€, hasta un máximo de 10 puntos.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
30/06/2026



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA AQRL QKCT AWXK EYHW

BASES SUBVENCIONES ASOCIACIONES PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA - SEFYCU 6031705

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 16



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Caudete
JOSE MIGUEL MOLLA NIETO
15/06/2026



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Desarrollo local

Expediente 1609795C



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
30/06/2026

8. Resolución de concesión de las subvenciones.

8.1. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

8.2. Corresponde a la Junta de Gobierno Local de la Corporación la resolución del procedimiento, dado que ninguna de las subvenciones concedidas será igual o superior a tres mil euros, debiendo mediar propuesta formulada por la Presidencia de cada una de las Comisiones de Valoración, de conformidad con el resultado de la valoración final a partir de la aplicación de los criterios de concesión y de la puntuación obtenida en cada uno de ellos, tras la votación de los miembros de la Comisión con derecho a voto.

Asimismo, antes de dictarse acuerdo definitivo, deberá dictarse propuesta de resolución, la cual deberá ser notificada a los interesados, concediéndoles plazo de audiencia por diez días (10 días) para la formulación de alegaciones y presentación de justificaciones, en su caso. Verificado este trámite la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de diez días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, emitirá resolución expresa en la que se contendrá la relación de beneficiarios y la desestimación de las restantes solicitudes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

8.3. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades desarrolladas por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

8.4. Excepcionalmente, previo acuerdo de las Comisiones de Valoración correspondientes a las distintas áreas, se procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

8.5. La resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo se deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En relación con la obligación de publicar las subvenciones concedidas en la BDNS se estará a lo dispuesto en Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA AQRL QKCT AWXK EYHW

BASES SUBVENCIONES ASOCIACIONES PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA - SEFYCU 6031705

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 16



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Caudete
JOSE MIGUEL MOLLA NIETO
15/06/2026



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Desarrollo local

Expediente 1609795C



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
30/06/2026

8.6. Frente a los actos administrativos dictados con ocasión de la aprobación y/o desarrollo del presente proceso selectivo, se puede interponer, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente:

1º. Recurso potestativo de reposición, ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes. Transcurrido un mes sin notificar su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la resolución y notificación del recurso, si la desestimación fuese expresa, y, en el plazo de seis meses si la desestimación fuese presunta por silencio administrativo.

2º. Directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Tribunal competente en el plazo de dos meses desde la recepción de la notificación.

9. Pago de las subvenciones.

9.1. La subvención concedida se entenderá aceptada, salvo renuncia expresa por parte del beneficiario en el plazo de 5 días naturales desde la notificación.

9.2. El pago de la subvención o ayuda se hará efectivo de una sola vez, mediante transferencia bancaria previa la presentación por el beneficiario de la documentación justificativa exigida en el Punto 10 de estas Bases.

9.3. No se considera necesaria la constitución de garantía alguna por parte de los beneficiarios de las subvenciones.

9.4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

10. Justificación de las subvenciones.

10.1. La justificación de la subvención concedida por parte de los beneficiarios, que se ajustará a la modalidad de cuenta justificativa del gasto, constará de:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste total de las actividades realizadas, a la cual se unirán las facturas, minutas y demás justificaciones de los gastos efectuados por el beneficiario que hayan sido subvencionados mediante la presente subvención, los cuales deberán



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA AQRL QKCT AWXK EYHW

BASES SUBVENCIONES ASOCIACIONES PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA - SEFYCU 6031705

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 16



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Caudete
JOSE MIGUEL MOLLA NIETO
15/06/2026



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Desarrollo local

Expediente 1609795C

contener los requisitos legales establecidos por la normativa vigente y ser objeto de estampillado por la Intervención municipal.

No obstante lo anterior, podrá solicitarse, a efectos justificativos, la presentación de libros, registros contables o cualesquiera otros documentos que permitan acreditar la aplicación de las cantidades percibidas en concepto de subvenciones por los beneficiarios.

10.2. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con ingresos generados por la actividad y/o otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

10.3. El plazo estipulado para justificar la subvención será hasta el 31 de Octubre de 2026.

11. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas adquieren las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad o ejecutar el proyecto o cumplir el fin o propósito que fundamenta la concesión de la subvención.
- Comunicar la concesión de cualesquiera otras subvenciones destinadas al proyecto amparado por la subvención a conceder, en cualquier caso antes de finalizar el plazo de justificación.
- Justificar documentalmente ante el Ayuntamiento de Caudete la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos.
- Presentación de las facturas o documentos acreditativos de los gastos y pagos subvencionados y realizados.
- Cumplir las condiciones que se determinan en las presentes bases, así como en el Acuerdo de concesión de la subvención o ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación de los servicios correspondientes por razón de la materia y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Caudete.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Caudete.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
30/06/2026



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA AQRL QKCT AWXK EYHW

BASES SUBVENCIONES ASOCIACIONES PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA - SEFYCU 6031705

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 16



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Caudete
JOSE MIGUEL MOLLA NIETO
15/06/2026



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Desarrollo local

Expediente 1609795C

- Incorporar el escudo oficial de Caudete (anagrama del Ayuntamiento) en toda la publicidad que se realice sobre la actividad subvencionada, con el texto de "*Actividad cofinanciada por el Ayuntamiento de Caudete*".
- Las demás previstas en la normativa de aplicación en materia de subvenciones.

12. Revocación y reintegro de las subvenciones.

En materia de revocación y reintegro ya sea total o parcial, de las subvenciones concedidas se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de subvenciones.

13. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de subvenciones.

14.- Protección de Datos de carácter personal.

En relación a los datos contenidos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según dispone el art. 8 del RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, salvo por lo previsto en materia de publicidad de la BDNS, su contenido tendrá carácter reservado, siendo de aplicación, en lo referente al derecho de acceso, lo establecido en el apartado segundo de la disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre .

El acceso a su contenido se realizará según los procedimientos y con el ámbito establecido en el artículo 20.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las autoridades, empleados públicos y demás personal que por razón de su cargo o función tuviesen conocimiento de los datos contenidos en la BDNS están obligados a guardar sigilo riguroso y observar estricto secreto; sólo podrán acceder a aquellos datos e información que deban conocer por razones del servicio.

El acceso al contenido de la BDNS estará regulado por lo previsto en la normativa sobre política de seguridad de los sistemas de Información de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y de la Intervención General de la Administración del Estado.

La información se cederá por medios electrónicos. La Intervención General de la Administración del Estado dará respuesta a las peticiones de información más frecuentes realizadas por los diferentes órganos y entidades públicas a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
30/06/2026



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA AQRL QKCT AWXK EYHW

BASES SUBVENCIONES ASOCIACIONES PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA - SEFYCU 6031705

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 16